

DECRETO: N° 581-

TEMUCO, 28 MAY 2026

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 107 del 20 de mayo de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE PAQUETES PAÑALES ADULTO 22 UN. TALLA G					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	2979689	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2983136	ANA ERNESTINA MARIQUEO HUENTENAO	5.513.396-4		2
3	2981198	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2979757	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2

5	2981568	CARMEN GUIDEL GUIDEL	10.842.794-9		2
6	2981587	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
7	2977393	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
8	2984145	GUILLERMO PAINEQUEO SANDOVAL	5.199.895-2		2
9	2976744	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
10	2983390	JUANA JIMENEZ MILLAN	12.708.923-K		2
11	2980765	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
12	2980823	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
13	2985180	MANUEL TRANAMIL CANIU	7.752.448-7		2
14	2981184	MARÍA HORTENSIA LLANQUILEO QUILAMÁN	14.218.920-8		2
15	2979786	MARÍA ÑANCUCHEO LLANCANAO	4.594.635-5		2
16	2974699	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2
17	2980216	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
18	2979798	MARIO DOMINGO HUENTENAO FLORES	7.825.964-7		2
19	2979707	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
20	2983133	NICOLÁS ALFONSO LONCÓN PAINIQUEO	21.666.817-0		2
21	2981590	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		2
22	2984186	ORFELINA COLIMÁN MARINAO	6.248.332-6		2
23	2977738	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
24	2981233	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		2
25	2974681	PEDRO NECULQUEO VELOSO	4.693.854-2		2
26	2981608	REINHARD SCHMITZ	22.522.533-8		2
27	2980290	ROSA CAYUPÁN MANQUILEF	6.170.206-7		2
28	2980393	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
29	2983144	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
30	2981586	SANTIAGO CANIUPÁN COLLINAO	10.001.042-9		2
31	2976746	SANTIAGO PÉREZ	3.123.864-1		2
32	2978366	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
TOTAL					64

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 64 paquetes de Pañales Adulto Talla G por 22 unidades, en beneficio de 32 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de mayo de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JSL/MTBA/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

